

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

Objeto

Regular la concesión de subvenciones para favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Beneficiarios y actuaciones subvencionables línea 1

Las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa".
- Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

- Contratos indefinidos.
- Conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.
- Contratos de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada.

Beneficiarios y actuaciones subvencionables línea 2

Son destinatarios de estas ayudas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización o mejora. A estos efectos, se establecen dos modalidades:

Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos o bien, para aquellas personas que ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad.

Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse con fecha límite de presentación **el día 15 de septiembre de 2021**, acompañadas de la documentación que se especifica para cada una de las líneas, como bien se detalla en las bases.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

22.06.2021

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Bases reguladoras

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la propia convocatoria. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan estratégico de subvenciones, período 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020, y actualizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021.

LÍNEA 1 (Ayudas a la contratación)

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo 2003). A estos efectos: Se entenderá por "pequeña empresa" la que:

- ocupe a menos de 50 trabajadores
- aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Se entenderá por "microempresa" la que:

- ocupe a menos de 10 personas.
- aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros. A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

d) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo. A estos efectos, no serán de aplicación los ERTE derivados de la crisis del virus Covid-19.

e) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

f) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

g) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Contratos subvencionables

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

- Contratos indefinidos, cuya finalidad es la de elevar el nivel de empleo y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.
- Conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, cuya finalidad es fomentar la estabilidad del empleo a través del apoyo a la conversión de contratos temporales de duración determinadas en indefinidos.
- Contratos de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada, siempre y cuando la duración mínima inicial de los contratos sea de 6 meses (sin que se admita prórroga del contrato inicial ni sucesión de contratos temporales). En los contratos de obra, servicio, interinidad u otro sin fecha definida, deberá certificarse una duración temporal mínima por ese tiempo.

Condiciones de las contrataciones

- El contrato debe ser a tiempo completo.
- La duración del contrato inicial no debe ser inferior a 6 meses.
- Su alta debe haberse producido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2021. El contrato deberá estar formalizado por escrito.

Contratos excluidos

1. Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.

2. Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

LÍNEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora)

Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización o mejora. A estos efectos, se establecen dos modalidades de financiación:

- Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos o bien, para aquellas personas que ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

- Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

Común a las dos modalidades:

1. Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o Centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario. 3. Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones.

Requisitos específicos a cada modalidad:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

Podrán participar en esta modalidad de la convocatoria las personas que acrediten a la presentación de sus solicitudes:

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2021. o bien,

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2017 y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2021, lo cual deberá soportarse documentalmente.

Modalidad B) Consolidación o mejora de actividad:

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2017. A todos los efectos, se entenderá como fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ver exclusiones en base tercera convocatoria.

Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas de la Línea 2 (ayudas a la iniciativa emprendedora):

- Los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios
- Autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.

- Autónomos cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.

Gastos y periodos subvencionables

LÍNEA 1 (Ayudas a la contratación):

1.- Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.

- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

Para ser subvencionables, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el

Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable desde la fecha de alta del contrato a subvencionar hasta el 15 de diciembre de 2021.

LÍNEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora):

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, los siguientes gastos:

Modalidad A: comprende exclusivamente gastos corrientes:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos de arrendamiento en inmovilizado material, gastos de renting de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line y gastos corrientes (agua, luz, teléfono) directamente vinculados a la actividad, siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será subvencionable el IVA soportado contenido en estos justificantes, cuando sea deducible para el beneficiario.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la persona beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

En el caso de los perceptores de ayudas en la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Guadalajara. Año 2020”, no serán subvencionables aquellos gastos ejecutados y abonados en periodos ya subvencionados en la referida convocatoria.

Modalidad B): Gastos en inversiones

Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material encuadrados en las siguientes cuentas del Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas empresas:

a) Maquinaria (213), Utillaje (214), Mobiliario (216), Equipos para procesos de información (217) y Elementos de transporte (218).

b) Obras de acondicionamiento, reforma o adaptación del local de negocio (211 y/o 212).

Tanto las inversiones como las obras se valorarán sin incluir el IVA.

- No serán subvencionables las inversiones u obras realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo las entregas de bienes con liquidaciones sujetas al Régimen Especial de Bienes Usados), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

-Las obras deben contratarse con empresas o profesionales, no admitiéndose las realizadas por el propio beneficiario.

- Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad social.

2.-Periodos subvencionables:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable computará desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 15 de diciembre de 2021, para los autónomos que inicien su actividad empresarial en el presente ejercicio. Para aquellos solicitantes que hayan cambiado o ampliado su campo de actividad, el período subvencionable se iniciará en la fecha en la que se haya producido el alta en el nuevo epígrafe del IAE (constatada mediante Certificado de situación censal o documento análogo) y finalizará el 15 de diciembre de 2021.”

Modalidad B) Consolidación de la actividad (Gastos de capital): Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los efectivamente abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del 2021.

Obligaciones de los beneficiarios

LÍNEA 1 (Ayudas a la contratación):

a. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

b. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

c. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

d. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.

e. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.

f. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LÍNEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora: para las 2 modalidades):

a. Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.

b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f. Los autónomos que obtengan subvención deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.

g. Los beneficiarios que lo sean por gastos de capital deberán destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención, durante al menos 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 de la LGS.

h. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuantías LINEA 1 (Ayudas a la contratación)

- La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 15 de diciembre de 2021) a razón de 420 € por cada mensualidad completa.

- Solo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa. Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2. A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

Cuantías LINEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora)

Modalidad A):

- Cuantía máxima de la ayuda: 1.500,00 €. Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.
- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).

Modalidad B): -El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 4.000,00 €.

Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con una serie de criterios de valoración (**consultar bases**).

Justificación del gasto

LÍNEA 1 (Ayudas a la contratación)

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021.
Los documentos a aportar deben ser:

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª

c) Nóminas del trabajador contratado del período subvencionado

d) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente relativos al trabajador contratado (aportar recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores, en su caso).

e) Documentos acreditativos del pago de nóminas y/o seguros sociales aportados (solo es necesario aportar esta acreditación de los justificantes cuya suma (considerando importes líquidos para nóminas y/o seguridad social de la empresa del trabajador imputado para seguros sociales) resulte un importe igual o algo superior al importe de la subvención concedida). Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

f) Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y por el período subvencionado.

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021. Los documentos a aportar deben ser:

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª

c) Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales cuando éstos se imputen a la subvención. (Anexo VI).

d) Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado.

e) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

I. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

II. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.

III. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

IV. Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria del beneficiario, de la referida operación.

No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

g) Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

LÍNEA 2 (modalidad B)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención y, en todo caso, con fecha límite el 15 de diciembre de 2021.

Documentación a presentar:

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª

c) Relación clasificada, en su caso, de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VI)

d) Informe de vida laboral actualizado

e) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas y abonadas en el período subvencionable. No será necesario si ya se han aportado con la presentación de la solicitud. En caso de que el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro), documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 9, de la base novena de esta convocatoria.

e) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

f) En el caso de obras realizadas, debe aportarse el permiso o licencia de obra concedida.

g) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

l. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

II. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

IV. Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria del beneficiario, de la referida operación.

No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

2. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (o en el caso de gastos de inversión, por importe inferior a una cantidad tal que cubra el 80% de aportación de la Diputación y el 20% de aportación propia, sin IVA), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

3.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Límites e incompatibilidades

1. Los gastos subvencionados serán compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones

excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

En el caso de personas físicas (incluidos los autónomos), podrán efectuar la presentación telemática de sus solicitudes, o bien, cuando no les sea posible el acceso por vía electrónica, podrán solicitar la ayuda aportando la documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Las solicitudes deberán presentarse **con fecha límite de presentación el día 15 de septiembre de 2021**, acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación a presentar junto con la solicitud:

LÍNEA 1 (Ayudas a la contratación):

1. Anexo I.A., modelo normalizado de solicitud de subvención, firmado y en formato no editable.
- 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- 2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:
 - Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes
 - Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

3. Declaración Responsable (Anexo II).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (Anexo III).

5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2021.

6. Certificado tributario de situación censal actualizado.

7. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar.

8. Contrato de trabajo completo y firmado, así como, informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que figure el alta del contrato a subvencionar.

9. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud

10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)

11. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

LÍNEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora):

1. Anexo I.B., modelo normalizado de solicitud de subvención, firmado y en formato no editable.

2. DNI, NIE del solicitante.

3. Declaración Responsable (Anexo II).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (Anexo III).

5. Documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos en su caso.

6. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Certificado tributario de situación censal actualizado.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Para los solicitantes en la Modalidad B), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de presentación de su solicitud, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV).
11. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

Anexos solicitud

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Notas:

*** Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Pilar Castejón:** info.asesoria@ceoequadalajara.es (tramitación contrataciones)
- **Pilar López:** destudios4@ceoequadalajara.es
- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoequadalajara.es